

5. Funcionamiento del centro: hasta 10 puntos (criterio evaluable mediante juicio de valor).

- a) Puesta en marcha y funcionamiento del centro: hasta 5 puntos.
- b) Propuesta de actividades complementarias: hasta 5 puntos.

Mesa de contratación, calificación de la documentación y otros aspectos y requisitos de la presente contratación: todos ellos son de referencia en los pliegos correspondientes y demás antecedentes y documentación de esta contratación, que estarán a disposición de cualquier interesado en el Ayuntamiento de Valdemorillo a estos efectos durante el plazo y horario más arriba mencionados.

Valdemorillo, a 19 de mayo de 2009.—La alcaldesa, María Pilar López Partida.

(01/1.776/09)

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid) anuncia la publicación de las “Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Valdemoro para financiar actividades a realizar por las asociaciones sanitarias ciudadanas de la localidad durante el año 2009”.

Objeto de la convocatoria: concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar a las asociaciones sanitarias ciudadanas sin ánimo de lucro del municipio de Valdemoro (Madrid) para la financiación tanto de sus gastos generales y de funcionamiento como de aquellas actividades que realicen y cuya finalidad es potenciar la promoción de la salud, los autocuidados y la ayuda mutua.

Los gastos a subvencionar estarán comprendidos desde el 1 de enero de 2009 hasta 30 de noviembre de 2009.

Cuantía de la subvención: el importe global de todas las ayudas concedidas no podrá superar la cantidad de 24.000 euros y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 413-489 del vigente presupuesto municipal para el año 2009, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2009 en el momento de la concesión de la ayuda.

Plazo de presentación: el plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases reguladoras pueden consultarlas en la Concejalía de Educación y Salud, con dirección en la plaza de la Constitución, número 18, de Valdemoro (Madrid), teléfono 918 099 637 o en la página web del Ayuntamiento de Valdemoro www.valdemoro.es

Presentación de solicitudes: las solicitudes y documentación requerida se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, número 11, de esta localidad, los días laborables, de nueve a catorce horas.

En Valdemoro.—El alcalde-presidente, José Miguel Moreno Torres.

(03/16.282/09)

VILLAMANTILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamantilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2009, acordó la aprobación inicial de la ordenanza general de concesión de subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamantilla, a 13 de mayo de 2009.—El Alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/16.436/09)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Alcaldía, de 13 de mayo de 2009, se han aprobado las siguientes bases.

BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DENOMINADA “DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS”, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA TÉCNICA

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal funcionario denominada “director de Recursos Humanos”, en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, dada la naturaleza y las funciones que la plaza comporta.

Esta plaza se encuentra adscrita a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A1, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que recoge la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el presente procedimiento de provisión, los aspirantes deberán reunir las condiciones estipuladas en el artículo 2 de las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008).

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008).

Cuarta. Admisión de aspirantes

Se estará a la regulación contenida en el artículo 4 de las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008).

Quinta. Tribunal calificador de las pruebas

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un funcionario designado por la Alcaldía perteneciente al mismo grupo al de la plaza que se convoca.
- Secretario: el que de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: tres funcionarios designados por la Alcaldía pertenecientes al mismo grupo al de la plaza que se convoca.

Sexta. Sistema de selección y calificación

1. Fase de concurso:
 - a) Méritos. Se valorarán los siguientes:
 - 1) Experiencia profesional en el sector público en materia de personal (formación de la Relación de Puestos de Trabajo, plantilla, gestión de nóminas, seguros sociales, prevención de riesgos laborales y demás aspectos relativos al personal al servicio del Ayuntamiento).
 - 2) Cursos recibidos en materias relativas al desempeño del puesto de trabajo.
 - b) Calificación del concurso. Los méritos indicados en el apartado anterior serán calificados de la siguiente forma:
 - Por experiencia profesional: 0,50 puntos por año de experiencia, con un máximo de 10 puntos.
 - Por cursos impartidos por centros públicos o privados en materias relativas al desempeño del puesto de trabajo:
 - Hasta 10 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.

- Hasta 20 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.
- Hasta 30 horas lectivas: 0,30 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.
- Hasta 40 horas lectivas: 0,35 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.
- Hasta 50 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, con un máximo de 1 punto.
- Más de 50 horas lectivas: 1 punto por curso, hasta un máximo de 1 punto.

2. Fase de oposición: consistirá en la realización de un ejercicio escrito de conocimiento profesional, tipo test, consistente en contestar a un formulario de preguntas relacionadas con el programa adjunto. La duración y extensión de dicha prueba serán determinadas por el tribunal.

La prueba anterior será calificada de 0 a 10 puntos, de manera que la calificación mínima para considerarlo superado habrá de ser de 5 puntos.

Séptima. *Calificación final y nombramiento*

La calificación final del proceso de selección se obtendrá a través de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, teniendo presente que la calificación de la fase de concurso no puede superar el 40 por 100 de la calificación de la fase de oposición, de esta forma el resultado obtenido en la fase de concurso se ponderará al 40 por 100, resultando que el aspirante que obtuviera un 10 realmente puntuaría un 4, que se sumará al resultado de la fase de oposición.

Si, tras la valoración de las fases de concurso y oposición, se produjese empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si aun así, persistiese el empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor antigüedad.

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de los resultados obtenidos por los aspirantes.

El tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de adjudicación de la plaza convocada a favor de aquel aspirante que haya obtenido la mayor calificación final del concurso-oposición.

Octava. *Presentación de documentos y nombramiento*

El aspirante propuesto como candidato aportará, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de los resultados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las presentes bases que no hayan sido presentados juntamente con la instancia de participación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008).

Novena. *Normas supletorias*

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008); la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril, de 1986; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para el Régimen de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Regulador del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes vigentes.

Décima. *Incidencias*

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser objeto de impugnación por los interesados en los casos y en

la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. *Derechos de examen*

Para su participación en el procedimiento los candidatos deben ingresar en la Tesorería municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 30 euros.

ANEXO I

TEMARIO

El temario es el que figura en el anexo I de las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008).

Villanueva de la Cañada, a 13 de mayo de 2009.—El alcalde, Luis Partida.

(02/6.061/09)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Alcaldía, de 12 de mayo de 2009, se han aprobado las siguientes bases.

BASES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DENOMINADA “DIRECTOR-GERENTE DE URBANISMO”, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA TÉCNICA

Primera. *Objeto de la convocatoria*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal funcionario denominada “director-gerente de Urbanismo”, en régimen de promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición, dada la naturaleza y las funciones que la plaza comporta.

Esta plaza se encuentra adscrita a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A1, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que recoge la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes*

Para tomar parte en el presente procedimiento de provisión, los aspirantes deberán reunir las condiciones estipuladas en el artículo 2 de las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008).

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008).

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Se estará a la regulación contenida en el artículo 4 de las bases generales para la provisión de plazas de funcionarios de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 2008).

Quinta. *Tribunal calificador de las pruebas*

El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: un funcionario designado por la Alcaldía perteneciente al mismo grupo al de la plaza que se convoca.
- Secretario: el que de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: tres funcionarios designados por la Alcaldía pertenecientes al mismo grupo al de la plaza que se convoca.